

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que presentaron memorial solicitando cesión de crédito de JERSON DANIEL HENAO ESCOBAR a favor de ANDRES FELIPECAÑAS MARIN. SIRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 03 de agosto de 2022.



LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, nueve de agosto de dos mil veintidós. -

INTERLOCUTORIO CIVIL N°1805

Referencia: CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS

Radicado N°66682-40-03-002-2019-00316-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Demandante: JERSON DANIEL HENAO ESCOBAR

Demandado: JUAN CARLOS CIFUENTES L.

Verificado que en el documento allegado se realiza la cesión de los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, lo que corresponde a la cesión de derecho litigiosos, prevista en el inciso tercero del artículo 68 del C.G.P., y como dicha cesión se ajusta a las prescripciones sustanciales y adjetivas, se aceptará la cesión de derechos litigiosos efectuada por **JERSON DANIEL HENAO ESCOBAR** en favor de **ANDRES FELIPECAÑAS MARIN**.

Por lo expuesto, El **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el documento aportado por la parte demandante, contentivo de la **CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS** realizada por **JERSON DANIEL HENAO ESCOBAR** en favor de **ANDRES FELIPECAÑAS MARIN**, para que obre y conste.

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO EJECUTADO en la forma que se indica en el escrito allegado y de conformidad con lo normado en el artículo 1964 del Código Civil.

TERCERO: TENER como **CESIONARIO** a **ANDRES FELIPECAÑAS MARIN** C.C. 1.112.761.822, de los **DERECHOS LITIGIOSOS** que se ejecutan en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 134
Del 09-08-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cb15fc87578b313585b3aa43aa890dae55c3a75476551f74f1de9b7bb9a468**

Documento generado en 09/08/2022 02:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>